

**VISTO:**

El proyecto confeccionado por el Municipio para la ampliación de la red troncal de efluentes cloacales y el proyecto elaborado por la Cooperativa de Agua Corriente de Villa General Belgrano planta de tratamiento de los mismos; los que se incluyeran en el plan maestro provincial que el Gobierno de la Provincia de Cordoba presentara al Gobierno Nacional y que lleva el número de expediente Nº SSPB01-492236052-617.

La aprobación técnica que los mismos recibieran por parte de la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia de Cordoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el proyecto requiere para su ejecución, y conforme la topografía de nuestra localidad, constituir las servidumbres sobre los inmuebles que estén afectados por la traza de la obra proyectada.

Que existe un innegable interés público en la realización de una obra que permitirá mejorar el funcionamiento de la planta de tratamiento existente, y aportara a mejorar el saneamiento de las cuencas de los arroyos de nuestra localidad y en consecuencia, al sistema de cuencas de la región donde los cursos de agua mencionados aportan.

Que en virtud de ello y de la necesidad de contar con las herramientas legales necesarias en el marco de lo establecido por la Ley Orgánica Municipal (Art. 30 inc. 3) y Ley Provincial Nº 6394(Art. 3 inc. b)..., es por todo ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art.1°) DECLARESE** de utilidad pública y sujeto a expropiación parcial los siguientes inmuebles: a) Designación Oficial: 2542-5369, Designación catastral: 1201025420536900, N° cuenta DGR: 120125614804; b) Designación Oficial: 2542-5366, Designación catastral: 1201025420536600, N° cuenta DGR: 120125614812; c) Designación Oficial: Lote 2, Designación catastral: 12010254205570000, N° cuenta DGR: 120119055321; d) Designación Oficial: Lote 3, Designación catastral: 120102542055660000, N° cuenta DGR: 120119055330; e) Designación Oficial: Lote 5, Designación catastral: 1201025420546700, N° cuenta DGR: 120119055356; f) Designación Oficial: Lote 4, Designación catastral: 1201025420556400, N° cuenta DGR: 120119055348; g) Designación Oficial: Fracción de terreno, Designación catastral: 1201350104130001, N° cuenta DGR: 120104318407; h) Designación Oficial: Fracción de terreno, Nomenclatura 1201350104130002, N° cuenta DGR: 120106731514, cuyas superficies afectadas y proporciones respecto a la total superficie de los mismos se determinara en base los planos y requisitos técnicos del proyecto específico.

**Art. 2°) Los** datos dominiales y catastrales, como así también las superficies parciales definitivas de los inmuebles a expropiar parcialmente conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los inmuebles declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley N° 6394 .-

**Art. 3°) El** inmueble cuya expropiación parcial se autoriza se destinarán a la construcción del ducto de la red troncal de líquidos cloacales de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la solución al actual sistema existente, para los habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

**Art 4°) La** fracción parcial del inmueble resultante de la mensura que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, ingresarán al dominio público de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

**Art. 5°) La** Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1° de la presente ley.-

**1901/18**

**Art. 6º) Se** autoriza al DEM, conforme lo prevé la ley N° 6394 (art. 11) a lograr mediante concertación directa con el propietario, el advenimiento de mismo u otro acuerdo dentro de los límites establecidos por el art. 14 de la mencionada norma.

**Art. 7º)** Manténgase informado al Honorable Concejo Deliberante de la evolución de la expropiación.

**Art. 8º) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Tres (3)** Días del mes de **Enero** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.-

**ORDENANZA N° 1901/18.-**  
**FOLIO N°: 2293, 2294, 2295.-**  
**F.A.H/l.m.-**